



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N.º 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO MUNICIPAL N.º 014 – 2023 – MPI

Mollendo, 13 de marzo del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del 2023.

VISTO:

El expediente Administrativo N° 0000725-2023, el Informe N° 030 -2023- MPI/A-GM-OPP, de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 086-2023-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el proveído de Alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al artículo 39° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, los artículos 17° y 42° incisos g) de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismo de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, el numeral 20.1 del Artículo 20° de la norma acotada señala que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son atribuciones del Concejo Municipal Numeral 8) Aprobar Modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos. 14) aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y 34) aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;

Que, el Artículo 40 de la norma referida, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N.º 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el penúltimo párrafo del artículo 97º de la Ley N° 27972, establece que el plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto participativo tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, precisa que las Municipalidades determinaran espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley, regularan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Informe N° 030 -2023- MPI/A-GM-OPP, de fecha 02 de marzo de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita remite el proyecto de reglamento y recomienda que continúe con el trámite respectivo para promover su aprobación en sesión de concejo mediante ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe Legal N°086-2023-MPI/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la encuentra conforme a derecho, por lo que es factible someter a consideración del pleno del Concejo Municipal, la aprobación mediante Ordenanza Municipal el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por resultados en la Provincia de Islay - Mollendo para el año fiscal 2024.

Estando a lo expuesto, y a las facultades contenidas en el artículo 9º numeral 20 Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el “Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por resultados en la Provincia de Islay - Mollendo para el año fiscal 2024; el mismo que forma parte integrante de la ordenanza; y que está constituido por 28 artículos, 9 capítulos; 5 Disposiciones Finales y 2 anexos que se encuentra publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de Islay.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a los miembros del equipo técnico del Proceso Presupuesto Participativo en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO: DEJAR; sin efecto cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR la publicación del presente Acuerdo a la Sub Gerencia de Informática en el Portal de la Municipalidad Provincial de Islay.

Dado en el Palacio Municipal a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Alexander A. Casapia Nuñez
SECRETARIO GENERAL